ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO No.

CLASE DE CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATISTA : **XXXXXX**
NIT: XXXX
R/L: XXXXXX
C.C. XXXXXXX

VALOR DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXX M/CTE ($XXXXXXX) incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

OBJETO: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES MUEBLES QUE PERMANECEN EN LAS DIFERENTES SEDES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO O POR LOS QUE LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**

Entre los suscritos, de una parte, **KAROL FAJARDO MARIÑO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.438.432 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Directora General del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, nombrada mediante Decreto No. 043 del cuatro (04) de febrero 2020 y Acta de Posesión No. 077 del cuatro (4) de febrero de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará la **CONTRATANTE** y, por la otra **XXXXXXXXXXX** identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXX de XXXXXX, representante legal de **XXXXXXXXXXXX** identificada con Nit. XXXXXXXX, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital y la región como destino turístico sostenible. **2)** Que de conformidad con las funciones asignadas en el Acuerdo No. 008 de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2019, la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del Instituto Distrital de Turismo es el área responsable de administrar los procesos relacionados con el Talento Humano, de recursos técnicos, físicos y financieros del Instituto Distrital de Turismo, tiene entre sus funciones, entre otras las siguientes: (…) a. Administrar los procesos relacionados con el manejo del Talento Humano, de recursos técnicos, físicos y financieros del Instituto Distrital de Turismo. b. Proponer y ejecutar la política en los asuntos relacionados con la gestión administrativa

y financiera de la Entidad. (…)". **3)** Que de las funciones anteriormente descritas se desprende que la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario es la responsable de organizar, entre otros, el servicio de seguridad privada y vigilancia para la protección de funcionarios, contratistas, visitantes y bienes del Instituto Distrital de Turismo en las instalaciones. **4)** Que la Subdirección de Promoción y Mercadeo conforme a las funciones que le fueron asignadas, ejecuta las estrategias y acciones estructurales tendientes a posicionar a Bogotá D.C., como destino turístico, para ello opera la Red de Información Turística, integrada por los diferentes Puntos de Información Turística (PIT) físicos, virtuales y/o móviles. Estos se encuentran ubicados en lugares fijos o se instalan en eventos estratégicos para desarrollar la promoción de ciudad, brindando así a visitantes y residentes información turística sobre la ciudad y su oferta de atractivos, actividades culturales, deportivas y recreativas, entre otras. De acuerdo con esto, existe también la necesidad de brindar seguridad, protección y vigilancia a las personas y bienes que se encuentran en los Puntos de Información Turística del IDT.**5)** Que de acuerdo con las necesidades expuestas, se han establecido los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, tanto del personal de vigilancia física con arma y sin arma, como de medios tecnológicos dados los riesgos y vulnerabilidades del sector y del IDT. El servicio para contratar consiste en la vigilancia permanente de las instalaciones y áreas internas y externas del IDT y todos los bienes contenidos en ellas, atendiendo la entrada de usuarios, además de la revisión de vehículos, paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de la Entidad. **6)** Que es deber de la administración brindar seguridad a los servidores y contratistas que laboran en sus instalaciones, a sus visitantes, vehículos y bienes, es necesaria la contratación de la prestación del servicio especializado de vigilancia privada permanente con arma y con medios tecnológicos para las instalaciones del IDT y de algunos de sus PIT. **7)** Que La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra regulada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. **8**) Que mediante la resolución No. XXX del XXXX de XXX de 2021, se ordenó la apertura del proceso de selección No. IDT-SAMC-001-2021, la cual fue publicada el día XXXX de XXX de XXX en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones y sus anexos definitivos. **9)** Que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección equivale a la suma de XXXXXXXXXXX incluido IVA, AIU y todos los impuestos, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 21 de enero de 2021. **10)** Que de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II, y documentos del proceso, el cierre del mismo se efectuó el día xxxx de xxxx de 2021, siendo las xx:00 horas, fecha en la que el sistema de la plataforma SECOP II desencriptó xxxxx (xxxx) propuestas. **11)** Que el día xx de xxxx de 2021 se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes en la plataforma SECOP II y de acuerdo con la circular Única de Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador solicitó subsanar la documentación dentro del término de traslado de evaluación, es decir, hasta el día XXX de XXXX del 2021 a las XXXX XX horas. **12)** Que,

con ocasión de los documentos aportados por los proponentes en el término de traslado, el comité Asesor y Evaluador realizó el informe de verificación y evaluación definitiva, el cual se publicó en la plataforma del SECOP II el día XXX de XXXX del 2020, arrojando el siguiente resultado. **13)** Que mediante Resolución No. XXX de XXX de XXX de 2020 se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004-2020 a la empresa **XXXXX** identificada con Nit. XXXXX **14)**. Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan, las leyes civiles y comerciales, y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES MUEBLES QUE PERMANECEN EN LAS DIFERENTES SEDES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO O POR LOS QUE LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE. **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios, cumpliendo con cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° 001 de 2021, y con lo ofrecido en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **TERCERA.- VALOR:** El valor de este contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** incluido IVA y AIU y todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX del XXX de XXXXX de 2021. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo del contrato será de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma: En mensualidades vencidas contra la presentación de la factura de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el último pago es necesario adicionar a los documentos descritos anteriormente el acta de liquidación debidamente firmada por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Instituto Distrital de Turismo efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el supervisor encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista. **PARÁGRAFO CUARTO**: El desembolso se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario. **PARÁGRAFO QUINTO**: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja (PAC) y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **PARÁGRAFO SEXTO:** En implementación del sistema

automático de pagos S.A.P., el IDT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por EL CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. **SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No XXXX del XXX de XXX de 2021. **SEPTIMA.- GARANTIAS**: El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6 las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos**: a) CUMPLIMIENTO:** por al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS O INSTALADOS:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. así como por el término de las prórrogas si las hubiera. **c) CALIDAD DEL SERVICIOS:** por al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere**. NOTA**: El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de El Instituto Distrital de Turismo. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **OCTAVA.- SUPERVISION**: La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el la Subdirector/a de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 26° de la Ley 80 de 1993 y/o dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Funciones del/la Supervisor/a:** 1) Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 2) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. 3) Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.4) Acatar las observaciones y

recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. 5) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 6) Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. 7) Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. 8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. 9) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. 10) Es deber del/la supervisor/a velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.). 11) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el/la supervisor/a exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. 2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. 3. Presentar el(los) informe(s) sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad. 4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica). 7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al (la) supervisor(a) del contrato, al momento de la terminación de éste, quien

expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica). 8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT. 9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. 10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. 2. Instalar los medios tecnológicos requeridos por el IDT en el término máximo de diez (10) días calendario. 3. Expedir al personal empleado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012. 4. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o invitación pública, durante la ejecución del contrato. 5. Elaborar y presentar al supervisor, luego de transcurridos quince (15) días calendario de ejecución del contrato y al finalizar el contrato, un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite. 6. Establecer controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de las unidades operativas.7. Recibir todos los bienes objeto de vigilancias debidamente inventariadas, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por el IDT en cada unidad operativa. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, deberá entregar los bienes del IDT debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por el IDT a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.8. Reponer los bienes a él encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia de conformidad con lo establecido por el Decreto 356 de 1994, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles. 9. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del IDT y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para el IDT. 10. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a la dependencia, entre otros. 11. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo (medios tecnológicos), mientras dure la prestación del servicio, velando por que los circuitos cerrados de televisión se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día. 12. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. 13. Informar al IDT, inmediatamente, sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. 14. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos,

autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA. 15. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. 16. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de elección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo. 17. Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor del IDT, al día hábil siguiente a la suscripción del Acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. 18. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por el IDT. 19. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los centros y sedes del IDT. 20. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes. 21. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio. 22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, a más tardar al día siguiente hábil de efectuado el cambio, para lo cual deberá presentar al supervisor del IDT los documentos respectivos del nuevo personal. 23. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la credencial de identificación expedida por la empresa, o cooperativa y pre-cooperativa de trabajo asociado de vigilancia respectiva. 24. Todo el personal del servicio de vigilancia debe observar un trato respetuoso hacia los funcionarios del IDT, al igual que con los demás ciudadanos que lleguen al IDT. 25. Suministrar sin costo adicional para el IDT el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al(los) vigilante(s) que falten a su turno. 26. EL CONTRATISTA se compromete a coordinar con el Supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio. 27. Realizar en medio impreso y magnético un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual. 28. Reemplazar de manera inmediata el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del contrato o preste el servicio en forma deficiente y éste solicite el cambio. 29. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida del reemplazo. El supervisor, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar que se efectué el cambio, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, se debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio, EL CONTRATISTA se encuentra al día en cuanto al pago de los salarios y prestaciones sociales o compensaciones y al sistema integral de seguridad social. 30. Garantizar una

jornada o jornada de trabajo al personal observando estrictamente en cumplimiento de las normas laborales o del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal o la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado o se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar o las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material. 31. Certificar mediante comprobante o constancia de transferencia bancaria, los pagos de salarios o compensaciones realizados a la cuenta de nómina o a la cuenta personal de cada uno de los trabajadores o asociados, así como también entregar el respectivo desprendible de nómina. 32. Realizar a los trabajadores o asociados únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral o régimen de trabajo y compensaciones como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador o asociado para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario o el mínimo vital. 33. Allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el reglamento interno de trabajo vigente, si es del caso. 34. Garantizar el cumplimiento de las normas laborales y del reglamento interno de trabajo o del régimen de trabajo asociado por parte de personal vinculado a la prestación del servicio. 35. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia se dará por terminada anticipada y unilateralmente el contrato suscrito con el IDT, a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento. 36. El personal que utilice la empresa o la cooperativa y pre-cooperativa de trabajo de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el IDT ha depositado en él. 37. La empresa o la cooperativa y pre-cooperativa de trabajo de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio, sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento. El personal que utilice armamento autorizado deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte. 38. Deberá mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en el IDT. 39. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio de alguna de las sedes o dependencias, no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes del IDT, durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere. 40. Suministrar todos los elementos de oficina (equipos de cómputo, impresoras, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros foliados, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad; etcétera) que requiera el personal empleado para la prestación del servicio contratado. **DÉCIMA -SANCIONES: a) MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o

incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA, EL IDT** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **EL IDT** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **EL IDT** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El Contratista autoriza expresamente a EL IDT con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **b) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **IDT** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a EL IDT con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**. El Contratista se compromete y obliga a mantener libre e indemne al Instituto Distrital de Turismo de cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del IDT. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el IDT no existirá relación alguna. **DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes**. DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA QUINTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente contrato es de Prestación de Servicios, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el **CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**. **DECIMA SÉPTIMA. -**

REGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACION**: El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El **CONTRATISTA** dispone de dos (2) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar a la Oficina Asesora Jurídica la Garantía Única. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) La propuesta presentada por el contratista. 3) El pliego de Condiciones de la selección abreviada menor cuantía Nº 004 de 2020 y anexos. 4) Acto de Apertura y el Acto de Adjudicación del proceso. 5) El acta de inicio del presente contrato. 6) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 7) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al Contratista por EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO y el Supervisor para la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.,

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá DC., el

POR EL CONTRATANTE,	**POR EL CONTRATISTA,**
KAROL FAJARDO MARIÑO **Director General** **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**	**xxxxxxxxx** **NIT: xxxxxxxx** **R/L: xxxxxxxxxxxx** **C.C. xxxxxxxx**
Proyectó: xxxxxxxxxx– xxxxxxxx Jurídica	
Aprobó: xxxxxxxxxxxx – Jefe de la Oficina Jurídica xxxxxxxxxx	
Revisó: xxxxxxxxxxx – Asesor Dirección General - IDT	

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66
Código Postal 111311
Teléfono: 2170711
Fax.2170711 Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co